INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA POR LAS QUE SE ESTABLECEN LOS MODELOS DE LOS DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA POR PERSONAS ADULTAS

Aprobada y publicada la Orden 2784/2017, de 26 de julio, de la Consejería de Educación Juventud y Deporte, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la evaluación en las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas en sus regímenes presencial, semipresencial y a distancia, y los documentos de aplicación, en la que se establecen las especificaciones que deben presentar los documentos oficiales de evaluación, su cumplimentación y custodia, así como lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, procede que, en su virtud, por parte de esta Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria se emitan las siguientes

INSTRUCCIONES

1. Los modelos, el contenido y el diseño de los documentos de evaluación de aplicación en las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas, son los que se recogen en los siguientes anexos:

Anexo I: Expediente académico del alumno.

Anexo II: Actas de evaluación. Anexo III: Historial académico.

Anexo IV: Características del papel del historial académico.

Anexo V: Certificación para traslado Anexo VI: Informe personal por traslado.

- 2. La aplicación de estos documentos se hará en consonancia con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Orden 1255/2017, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece la organización de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas en la Comunidad de Madrid.
- 3. Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que las presentes instrucciones tengan la pertinente difusión y conocimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, entre las que se contará el traslado de las mismas a los Servicios de Inspección Educativa y a todos los centros que impartan las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA,

Fdo.: Juan José Nieto Romero